

CIE-149-2023

# Memorando

**Para:** Dr. Alan Henderson García, Director  
**Dirección de Extensión**

**De:** Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Presidente  
**Consejo de Investigación y Extensión**  
**Vicerrectoría de Investigación y Extensión**

**Fecha:** 10 de agosto del 2023

**Asunto:** **Comunicación de acuerdo del CIE: “Términos para la Convocatoria por fondos externos de la Ley del Cemento N° 9829, artículo 7, inciso c) para actividades de fortalecimiento de extensión, 2024 y proyectos de extensión, 2024-2025”**

Me permito transcribir a continuación el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, Artículo 18, celebrada el 9 de agosto del 2023, a través de la Plataforma ZOOM.

## RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en su artículo 2, tercer punto, lo siguiente:

*“La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

...

3. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”*

2. El Modelo Académico del ITCR aprobado en el III Congreso y actualizado en el IV Congreso, publicado en la Gaceta No. 689 del 19 de octubre de 2020 establece:

“

(...)

#### **7. SOBRE LA EXTENSIÓN**

*La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicostecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.*

*El conocimiento debe ser una construcción dialéctica entre los aportes de los diferentes actores, las ciencias y la tecnología.*

*Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.*

*El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo.”*

3. En la plenaria del IV Congreso Institucional en sesión celebrada el 12 de agosto de 2019 se aprobó:

“

(...)

*Agregar al “Modelo académico” un inciso 7. 2. e con el siguiente texto:*

*e. La pertinencia social de una propuesta de proyecto de extensión será el elemento de mayor relevancia para su aprobación.”*

4. Las Políticas Generales 2022-2026 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-99-2021, del martes 16 de noviembre 2021, establecen lo siguiente:

*“4. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores*

*del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. El Art. 42 inciso a) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 42*

*Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

*a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto...”*

6. El artículo 7, inciso c), de la Ley N°9829 Ley del impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, se indica que:

*“c) Un dos por ciento (2%) para la creación de un fondo administrado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, del cual participará y se beneficiará también la Corporación Hortícola Nacional, según los fines perseguidos en sus respectivas leyes orgánicas, con el asesoramiento o la participación del Instituto de Desarrollo Rural y exclusivamente con el objeto de **capacitar o desarrollar programas para agricultores en tecnología, subastas o comercialización de productos agrícolas producidos en la provincia de Cartago**. Los recursos de este fondo no podrán utilizarse para gastos administrativos”.*

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR, sección 6.3 De la presentación de propuestas de proyectos de investigación y extensión, establece la posibilidad de realizar convocatorias para proyectos y actividades de fortalecimiento de la investigación y la extensión.
2. Al tratarse de una convocatoria por fondos externos, la misma se ejecutará según lo establecido en el apartado 6.5 Trámite de proyectos de investigación y extensión con recursos externos contenido en la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como el resto de los requisitos para la presentación de propuestas que establece la misma.
3. Para el periodo 2024, se contempla financiar un total de **7** propuestas de extensión, con los recursos provenientes según lo establece la **Ley N°9829, artículo 7, inciso c, bajo las siguientes modalidades:**
  - **Tres actividades de fortalecimiento de extensión**, con un monto máximo de **¢ 1.000.000,00 con 8 horas VIE semanales** para cada una y una vigencia de **12 meses**.
  - **Cuatro proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢ 2.000.000,00 por año con 12 horas VIE semanales** para cada uno y una vigencia de **24 meses**.
4. La Dirección de Extensión presentó al Consejo de Investigación y Extensión el 09 de agosto del 2023, en su sesión ordinaria No. 14-2023, la propuesta de los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024,**

**artículo 7, inciso c**”, así como un cronograma con las posibles fechas para la presentación de propuestas.

5. Las fechas propuestas para la evaluación externa fueron consultadas a la Corporación Hortícola Nacional y al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), siendo estas aprobadas para la respectiva gestión.
6. Los extensionistas requieren conocer con anticipación los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No.9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, artículo 7, inciso c”** con el fin de preparar sus propuestas.
7. Las compras públicas para la ejecución de las propuestas se encuentran supeditadas a la **Ley General de Contratación Pública N°9986, artículo 8, inciso e.**
8. La **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, artículo 7, inciso c”** presenta características particulares derivadas de dicha legislación como su restricción geográfica, temáticas específicas, cronograma, entre otras. Dichas características deben ser adoptadas por el Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Corporación Hortícola Nacional y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, artículo 7, inciso c”**, con el fin de que los extensionistas puedan preparar sus propuestas, según se muestran a continuación:

**Términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, artículo 7, inciso c”**

- a. La Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional (No. 9829) en su artículo 7, inciso c) otorga fondos al ITCR para el desarrollo de actividades y proyectos de extensión exclusivamente para la provincia de Cartago.
- b. Los fondos concursables tienen por objetivo fomentar el desarrollo de actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, enfocados en la población meta a pequeños y medianos productores agropecuarios (PYMPA) de la Provincia de Cartago; agricultores afiliados y no afiliados de la Corporación Hortícola Nacional.
- c. El proceso de evaluación se realizará con los documentos suministrados por el extensionista responsable a través de la plataforma habilitada por la VIE. Una vez remitidos, no se aceptarán cambios ni documentos adicionales. Toda la documentación interna que requiera de firmas será ingresada a la plataforma con firma digital.
- d. Las actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión serán evaluadas por la Corporación Hortícola Nacional y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), posterior a la aprobación de las propuestas, serán remitidas al Consejo de Investigación y Extensión para la asignación de los recursos.
- e. Toda propuesta deberá ser ingresada en la plataforma oportunamente provista por la VIE (se comunicará una vez esté debidamente

habilitada), adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud. Los documentos por presentar son:

- Propuesta de la actividad de fortalecimiento o del proyecto de extensión en **formato PDF y firmada**.
  - Acuerdos de consejo (en versión digital) de todas las unidades académicas participantes indicando nombre de la propuesta, período de vigencia, cargas académicas aprobadas. Línea de investigación y extensión en la que se enmarca la propuesta y eje de conocimiento estratégico y transversal en que se ubica la propuesta.
  - Acuerdo del Consejo de las unidades académicas participantes, cuando corresponda.
  - Presupuesto debidamente justificado, según partida.
  - Carta oficial de los colaboradores externos, donde se indique claramente las características de la colaboración.
  - Carta oficial de contrapartida externa aprobada, cuando corresponda.
  - Carta sobre procesos de protección o potencial de generación de propiedad intelectual, cuando corresponda.
  - Acuerdo de la instancia académica de cofinanciamiento aprobado, cuando corresponda.
- f. Para la asignación de recursos a las propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, las de mayor calificación otorgada por los entes externos y que además tengan una calificación mayor o igual a 70. No se aprobarán propuestas con nota inferior a 70.

**g.** Para el periodo 2024, se contempla financiar un total de **7** propuestas de extensión, con los recursos provenientes de la **Ley N°9829, artículo 7, inciso c**, bajo las siguientes modalidades:

- **Tres actividades de fortalecimiento de extensión**, con un monto máximo de **¢ 1.000.000,00 con 8 horas VIE semanales** para cada una y una vigencia máxima de **12 meses**.
- **Cuatro proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢ 2.000.000,00 por año, 12 horas VIE semanales** para cada uno y una vigencia máxima de **24 meses**.

**h.** Las actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión deberán estar orientadas en los siguientes temas específicamente\*:

- Manejo integrado del agua.
- Manejo y conservación de suelos.
- Nutrición y protección de cultivos.
- Mejoramiento genético.
- Propagación de cultivos.
- Producción agropecuaria sostenible.
- Agricultura de precisión.
- Agroindustria y valor agregado.
- Trazabilidad y manejo de registros.
- Automatización y usos de las tecnologías de la información.
- Gestión agroempresarial.
- Gestión de residuos agrícolas.

\*Los temas indicados se establecieron según proceso participativo con la Corporación Hortícola Nacional, el Instituto de Desarrollo Rural y representantes del TEC, celebrada el 17 de enero del 2023.

**i.** Podrán aplicar a estos fondos el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de



Clases de Puestos o aquellos profesores que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el consejo de escuela, área académica o unidad desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. Solo los extensionistas sin informes pendientes ante la VIE al momento del cierre de la convocatoria podrán presentar o formar parte de nuevas propuestas de extensión.

- j. Toda participación en las actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC), y horas VIE, según disponibilidad, así como de horas de investigador consolidado (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC) se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia autorizando el uso de esas horas en actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión.
- k. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 8 horas en proyectos de extensión. Los Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la VIE, podrán participar como parte del grupo de extensión, evitando el conflicto de intereses en el proceso de evaluación de las propuestas.
- l. Para la formulación de las propuestas, los proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las unidades académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos o actividades de fortalecimiento, sin embargo, podrán

participar en forma *ad honorem* funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público o empresas privadas.

- m. Los fondos serán asignados por el Consejo de Investigación y Extensión, a las nueve propuestas de extensión mejor evaluadas, según disponibilidad de recursos. De quedar recursos disponibles una vez aprobadas la cantidad de propuestas previstas, se podrán seguir aprobando, según evaluación, y hasta agotar los recursos.
  - n. La propuesta debe ser avalada exclusivamente por el Consejo de la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que coordina. Los otros consejos de las instancias participantes; solo avalarán la participación en la propuesta de las/os funcionarios/as que pertenezcan a ellas, y podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.
  - o. Al finalizar el período aprobado para el desarrollo de la propuesta, el equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión, según lo establecido.
- b. Aprobar la asignación de horas VIE para la ejecución de actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, presentados en la “**Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, Artículo 7, inciso c**” de acuerdo con la calificación obtenida.
- c. Aprobar el siguiente cronograma de actividades para esta convocatoria:

| <b>Actividad</b>  | <b>Responsable</b>                               | <b>Fecha</b>                                  |
|---|--|---|
| Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE.                                | Vicerrectoría de Investigación y Extensión.      | 11 de agosto del 2023                         |
| Fecha límite para la entrega de informes finales pendientes                         | Personas extensionistas                          | 18 de agosto del 2023                         |
| Período de recepción de propuestas en la plataforma provista por la VIE.            | Persona coordinadora del proyecto.               | Del 28 de agosto al 14 de setiembre del 2023  |
| Revisión de criterios de admisibilidad.   | Dirección de Extensión                           | Del 14 al 26 de septiembre de 2023            |
| Fecha límite para comunicación de inadmisibilidad por incumplimiento de requisitos. | Dirección de Extensión                           | 28 de septiembre del 2023                     |
| Evaluación externa.   | Corporación Hortícola Nacional / INDER           | Del 28 de setiembre al 13 de octubre del 2023 |
| Sistematización de la evaluación de las nuevas propuestas                           | Dirección de Extensión                           | Del 16 al 20 de octubre del 2023              |
| Remisión de los documentos a la secretaría del CIE                                  | Secretaría del CIE                               | 23 de octubre, 2023                           |
| Conocimiento de las propuestas de extensión.  | Consejo de Investigación y Extensión             | 01 de noviembre del 2023                      |
| Comunicación de acuerdos.   | Consejo de Investigación y Extensión             | Del 02 al 09 de octubre del 2023              |
| Remisión de carta de aceptación de condiciones.                                     | Persona coordinadora de la actividad o proyecto. | Del 10 al 17 de noviembre del 2023            |
| Inicio de actividades y proyectos de extensión.                                     | Persona extensionista.                           | 01 de enero, 2024                             |
| Fecha límite para la finalización de actividades de fortalecimiento de extensión.   | Persona extensionista.                           | 31 de diciembre, 2024                         |

|  |                        |                       |
|--|------------------------|-----------------------|
| Fecha límite para la finalización de proyectos de extensión. | Persona extensionista. | 31 de diciembre, 2025 |
|--|------------------------|-----------------------|

- d.** Indicar, que el presupuesto asignado a los proyectos de extensión del segundo año estará sujeto a la disponibilidad de los fondos de la Ley del Cemento N°9829.
- e.** Acoger la recomendación de disponer de los remanentes del fondo para asignarlos a propuestas de proyectos o actividades de fortalecimiento de extensión, que requieran ser financiadas con fondos de la Ley del Cemento N°9829.
- f.** Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión habilitar la plataforma para el ingreso de las propuestas de extensión presentadas en la convocatoria de la Ley del Cemento, y se comunique oportunamente a los interesados.
- g.** Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente disposición procede el recurso de revocatoria ante el Consejo de Investigación y Extensión a la dirección electrónica [cie\\_vie@itcr.ac.cr](mailto:cie_vie@itcr.ac.cr) y el recurso de apelación ante el Rector en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de este. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- h.** Comunicar a la Dirección de Extensión y a la Comunidad Institucional para lo que corresponda.

LGMC/dzv

cd: Máster María Isabel Watson Hernández, Dirección de Extensión  
Dr. José Luis León Salazar, Dirección de Investigación  
Bach. Ileana León Boza, Dirección de Investigación  
Ing. Jairo Ramírez Sojo, Dirección de Investigación  
Archivo